

Eso sería fabuloso si fuéramos al menos parcialmente computacionales; lamentablemente, el lenguaje presenta diversos obstáculos. Aun en una comunidad de expertos, la mala organización del texto y el uso irreflexivo de argumentos puede llevar a provocar efectos contrarios o simplemente a que se abandone la tarea de intentar entenderlo.

## 2. PROBLEMAS DE COMPRESIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS OFRECIDOS POR LOS LITIGANTES Y OTRAS FUENTES

Respecto al lenguaje especializado del Derecho, que comparten abogados, juristas y jueces se han encontrado grandes problemas; hasta llegar a hablar de la “opacidad” del lenguaje jurídico; por ello, citaremos en extenso un análisis efectuado por dos lingüistas españolas a las sentencias de esa realidad que se pueden aplicar en nuestro contexto:

Tanto los lingüistas como los profesionales del Derecho que han abordado la descripción del discurso jurídico en español (Rodríguez Aguilera, 1969; Duarte & Martínez, 1995; Bayo Delgado, 1996, 2002; Alcaraz & Hugues, 2002; Samaniego, 2005) se han referido en algún momento a los problemas de comprensión que dichos textos suelen generar en sus destinatarios. Tales problemas han intentado justificarse, en ocasiones, aludiendo tanto a la complejidad y multiplicidad de los contenidos que deben integrar estos documentos, como a la especificidad de la terminología que emplean, a fin de evitar ambigüedades (Varantola, 1986; Solan, 1993; Samaniego, 2005); más aún, teniendo en cuenta que la terminología jurídica, frecuentemente, hace uso de palabras comunes (vista, tenedor, actor, etc.) que, por analogía, han desarrollado un significado especializado; esto es lo que Samaniego (2005) denomina “vocabulario subtécnico.

No obstante, estas no son las únicas variables que dificultan la comprensión de los documentos jurídicos. Tal como han indicado repetidamente los expertos, uno de los motivos fundamentales de la opacidad del lenguaje jurídico español es el frecuente uso –y, en algunos casos, claramente abuso– de una sintaxis que ha sido calificada como

intrincada, pesada e ininteligible (De Miguel, 2000); enmarañada, embrollada, ampulosa, arcaizante y barroca (Alcaraz & Hugues, 2002).

Esta sintaxis artificiosa, que cada vez se aleja más de la lengua estándar empleada por los ciudadanos, se caracteriza por recurrentes errores de normativa, a los que hay que sumar los siguientes rasgos: (i) el predominio de estructuras impersonales y pasivas, que refuerzan la distancia jerárquica que existe entre los interlocutores; (ii) la construcción de periodos oracionales excesivamente dilatados (Campos, 2007); y, como consecuencia de lo anterior, (iii) la abundancia de oraciones subordinadas, encadenadas mediante numerosos incisos, cláusulas absolutas y gerundios, que permiten condensar grandes cantidades de información en una misma proposición (Alcaraz & Hugues, 2002). Todo ello conlleva, a menudo, ambigüedades sintácticas y rupturas de la estructura de la oración, esto es, anacolutos.

Asimismo, existen otros rasgos que dificultan la comprensión del discurso jurídico, como el carácter especializado de sus contenidos que requiere del receptor un cierto conocimiento de las leyes y de su funcionamiento, o el uso de terminología específica que los futuros juristas suelen aprender a manejar e interpretar a lo largo de su formación profesional. Tales rasgos, la existencia de un conocimiento especializado y de una terminología que lo hace viable, resultan difíciles de eliminar de cualquier texto especializado, aunque sea en aras de los principios de precisión y economía del lenguaje que deberían regir en estos textos. Sin embargo, a diferencia de la dificultad nocional de la materia, la complejidad sintáctica, de orden estrictamente gramatical, no solo es prescindible para lograr los imperativos de precisión y economía lingüística que deberían caracterizar a estos textos, sino que, además, en muchas ocasiones viola dichos imperativos, tal como afirma De Miguel (2000: 7):

La eficacia comunicativa [...] depende precisamente de que el emisor se ajuste al esquema previsto de antemano [...]. Pero lo que habría de servir de ayuda constituye más bien un corsé extremadamente rígido que dificulta el discurrir fluido del mensaje y de la construcción. Asimismo, el exceso de subordinación, en busca de la precisión y explicitud, desencadena rupturas en la construcción gramatical que entorpecen la legibilidad del

escrito. Textos como el párrafo-frase precedente exigen del lector un esfuerzo suplementario que no garantiza, con todo, su recta comprensión. De ahí que, en principio, se pueda caracterizar el lenguaje jurídico-administrativo como un lenguaje fallido.

En efecto, como concluye De Miguel (2000), las características descritas hasta aquí y, especialmente, las de tipo sintáctico, tienen como resultado la elaboración de textos que, a menudo, desembocan en un fracaso comunicativo (Gibbons, 2004); en una ruptura de la comunicación entre el emisor experto y sus destinatarios, ya se trate del ciudadano lego o, incluso, de otro jurista profesional<sup>66</sup>.

Es decir, adolecen de defectos de sintaxis tanto las alegaciones de abogados, escritos de juristas y sentencias. Otro defecto común son los periodos largos o prolongadas disertaciones que no tienen cohesión ni coherencia. Pero también encontramos estas dificultades en otros textos jurídicos, como son las declaraciones testimoniales transcritas (fallas al interrogar), dictámenes periciales (ambigüedad, periodos largos, errores de sintaxis, errores de argumentación). Arcaísmos y latimismos los veremos en contratos (*ad corpus*) en la doctrina jurídica.

Estos problemas afectan todos los niveles de comprensión del texto, e impiden que el magistrado pueda resumir las ideas principales (macroestructura) y hacer una adecuada representación de la realidad que informan, pues ya escapan incluso de la labor especializada.

### 3. EL DERECHO A COMPRENDER

En diversos países se han promovido iniciativas privadas y públicas, con el fin de volver accesible el lenguaje jurídico a los ciudadanos, "Understanding Right" o "derecho a comprender". En España, la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia, aprobada por el Pleno del Congreso

66 MONTOLIO, Estrella; LÓPEZ SAMANIEGO, Anna. "La escritura en el quehacer judicial: Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España". *Rev. Signos*. Valparaíso. V. 41. N. 66, 2008. Disponible en: <[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=50718-09342008000100002&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=50718-09342008000100002&lng=es&nrm=iso)>. Accedido el 05 de marzo de 2012. doi: 10.4067/S0718-09342008000100002.

de los Diputados el 16 de abril de 2002, hace de la claridad del derecho una política pública y reconoce a la ciudadanía el derecho a comprender:

El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.

El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los ciudadanos que no sean especialistas en Derecho.

El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

La ciudadanía tiene derecho a comprender, sin la mediación de un "traductor", las comunicaciones verbales o escritas de los profesionales del Derecho. Un mal uso del lenguaje por parte de estos genera inseguridad jurídica e incide negativamente en la solución de los conflictos sociales.

El derecho a comprender abarca iniciativas para volver accesibles las leyes, con una redacción más clara y ejemplificada, la asesoría legal, la imputación de cargos, el informe legal, las sentencias, resoluciones, documentos; en fin, todo aquello que hoy es muchas veces incomprendible al ciudadano.

Este texto espera ser un aporte en esa línea, por ello también adjuntamos como anexo tres estudios de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico en España.

#### **4. LA EVALUACIÓN RETÓRICA DE UN TEXTO JURÍDICO**

En este marco, quisiéramos destacar el modelo de procesamiento retórico propuesto por Trimble<sup>67</sup>, para la didáctica de los textos científicos

67 TRIMBLE, L. (1985). *English for science and technology. A discourse approach*. Cambridge: CUP.